



# *Corte Suprema de Justicia de la República*

## *Presidencia*

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°313 -2017-P-PJ

Lima, 10 de agosto del 2017

#### VISTO y CONSIDERANDO:

**Primero.** Que se vienen emitiendo decisiones jurisdiccionales que aplican diversos criterios en los casos de adecuación y prolongación de la prisión preventiva, siendo los casos más representativos el caso seguido al señor César Joaquín Álvarez Aguilar por delito de colusión agravada y otros que gira ante la Sala Penal Nacional de Apelaciones Especializada en delitos de corrupción de funcionarios – Colegiado A y el caso “Carbonero” que gira ante la Segunda Sala Penal de Apelaciones Nacional.

**Segundo.** Advirtiéndose que es política institucional del Poder Judicial, promover la predictibilidad de las resoluciones judiciales y seguridad jurídica a través de la jurisprudencia, y en especial de la vinculante por parte de la Corte Suprema de Justicia de la República, coadyuvando a lograr un funcionamiento eficiente del servicio judicial.

**Tercero.** Dentro de esa línea de trabajo se ha establecido fomentar la unificación de criterios uniformes sobre la interpretación y aplicación de normas, para ese fin es importante impulsar la realización de los Plenos Jurisdiccionales por ser espacios de reflexión e intercambio de experiencias y opiniones hacia una administración de justicia de calidad, oportuna, eficiente y predecible.

**Cuarto.** Que, el artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que los integrantes de las Salas Especializadas pueden reunirse en Plenos Jurisdiccionales, a instancias de los órganos de apoyo del Poder Judicial; y el artículo 22° de la referida norma legal, establece el carácter vinculante de la doctrina jurisdiccional correspondiente.

**Quinto.** Estando a que en los Plenos Jurisdiccionales Supremos en materia Penal, participan los señores jueces supremos integrantes de las Salas Penales, para analizar y uniformizar los criterios jurisprudenciales, en temas que tienen reiterados pronunciamientos contradictorios o problemas de aplicación normativa y que se presentan en el ejercicio de la función jurisdiccional generando mecanismos de solución óptimos para cada caso concreto.





# *Corte Suprema de Justicia de la República*

## *Presidencia*

**Sexto.** Que, los artículos 113° y 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que el Centro de Investigaciones Judiciales es un órgano de apoyo del Poder Judicial.

Por lo expuesto, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. APROBAR** la realización del III Pleno Jurisdiccional Supremo Extraordinario en materia Penal, con la participación de la Sala Penal Permanente y las Salas Penales Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Artículo Segundo. DESIGNAR** al señor Juez Supremo Titular doctor Josué Pariona Pastrana como Coordinador del III Pleno Jurisdiccional Supremo Extraordinario en materia Penal.

**Artículo Tercero. DISPONER** que el Centro de Investigaciones Judiciales brinde el apoyo correspondiente para la ejecución del referido pleno y los gastos que genere la realización serán cubiertos por la Gerencia General del Poder Judicial.

**Artículo Cuarto.** Poner la presente Resolución en conocimiento de los señores Jueces Supremos de las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia; y de las dependencias que correspondan.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



*Dj*  
**DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO**  
Presidente